

PUBLIQUESE
EN BOLETÍN ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20.285



APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, LÍNEA DE APOYO A FESTIVALES AUDIOVISUALES NACIONALES DE TRAYECTORIA, CONVOCATORIA 2011.

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

12.04.2011 - 01638

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/1143, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, que adjunta copia del acta del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual de Sesión Ordinaria N° 02/2011 de fecha 03 de marzo de 2011, y su Anexo N° 1 que contiene el diseño aprobado del concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Apoyo a Festivales Audiovisuales Nacionales de Trayectoria, Convocatoria 2011, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 06 de abril de 2011.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento, en su artículo 8°, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que, conforme lo dispone el Título II del Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, los concursos para seleccionar los proyectos serán de carácter público, se regirán en su formalidad y procedimiento por bases que fijarán las modalidades, condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán en la selección y ponderación que habrá de darse a estos; indicarán los montos estimados de recursos concursables por líneas de proyectos; los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento; las cauciones para asegurar el adecuado desarrollo de los proyectos y resguardo de los recursos aportados, y, en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos.

Que, es función del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, convocar anualmente a los concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas, por lo cual, en Sesión Ordinaria N° 02/2011 de fecha 03 de marzo de 2011, se aprobó la propuesta de bases de Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, en la Línea de Apoyo a Festivales Audiovisuales Nacionales de Trayectoria, Convocatoria 2011.

Que, considerando la propuesta aprobada por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, se han elaborado las bases definitivas del concurso público antes mencionado, siendo necesario dictar el acto administrativo que las apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la



Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Ley N° 20.481, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público para el año 2011; y en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las

Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, en la Línea de Apoyo a Festivales Audiovisuales Nacionales de Trayectoria, Convocatoria 2011, cuyo texto es el siguiente:

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
BASES DE CONCURSO PÚBLICO
FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL
LÍNEA DE APOYO A FESTIVALES AUDIOVISUALES NACIONALES DE TRAYECTORIA**

INDICE GENERAL

CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES

- 1.1 DEFINICIONES
- 1.2 LINEA DE APOYO A FESTIVALES NACIONALES DE TRAYECTORIA
- 1.3 POSTULANTES
- 1.4 INHABILIDADES
- 1.5 CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA LEGAL
- 1.6 DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DEL CONCURSO

- 2.1. ETAPA DE POSTULACIÓN
- 2.2 REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESENCIALES
- 2.3 ETAPA DE EVALUACIÓN
- 2.4. ETAPA DE SELECCIÓN

CAPÍTULO III: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

- 3.1. EVALUACIÓN TÉCNICA
- 3.2 EVALUACION ARTÍSTICA
- 3.3 CRITERIOS DE SELECCIÓN

CAPÍTULO IV: CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

- 4.1 SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO
- 4.2 VIGENCIA DEL CONVENIO
- 4.3 GARANTÍA Y ENTREGA DE LOS RECURSOS
- 4.4 CONTROL DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
- 4.5 OBLIGACIÓN DE REEMBOLSO
- 4.6 DEVOLUCIÓN DE REMANENTES DE RECURSOS
- 4.7 CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN TOTAL DE CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
- 4.8 RETRIBUCIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

I.- ANTECEDENTES GENERALES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9° letra d) de la Ley de Fomento Audiovisual, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual entregará recursos para apoyar proyectos orientados a la promoción, distribución, difusión, exhibición, en el territorio nacional de las obras audiovisuales nacionales o realizadas en régimen de coproducción.

La presente convocatoria cuenta con recursos estimados de \$260.000.000 (doscientos sesenta millones de pesos).

La Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, en adelante "Secretaría Ejecutiva", es responsable del correcto desarrollo del proceso del concurso y velará por el preciso cumplimiento de las presentes Bases.

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases y consiente en los resultados de este Concurso Público, que son inapelables.

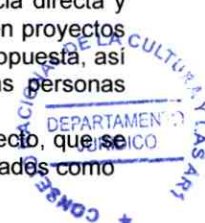
1.1. DEFINICIONES

POSTULANTE: Persona jurídica que presente proyectos en un Concurso Público y que es individualizada en el Formulario de Postulación de una convocatoria.

RESPONSABLE: Para todos los efectos legales, corresponde al postulante cuyo proyecto sea seleccionado, debiendo suscribir el convenio de ejecución de proyecto correspondiente, y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el CNCA, de manera correcta, íntegra y oportuna.

COEJECUTOR: Persona natural o jurídica que, determinada por el/la postulante, tiene implicancia directa y comparte la responsabilidad en la ejecución de un proyecto. Esta figura existe, preferentemente, en proyectos cuya ejecución es de carácter colectivo, siendo ésta indispensable para la materialización de la propuesta, así como también en postulaciones presentadas por personas jurídicas que identifican a aquellas personas naturales que serían relevantes en la ejecución.

Los(as) profesionales o asesores(as), que prestan servicios necesarios para la ejecución del proyecto, que se refieren a una participación específica no se considerarán coejecutores(as) y deberán ser considerados como



servicios profesionales en remuneraciones menores, gastos de operación.

La figura de coejecutor(a) no es obligatoria y su incorporación corresponderá a una decisión del postulante en atención a los requerimientos del proyecto, en cuyo caso deberá acompañar la respectiva carta compromiso debidamente firmada. La identificación de una persona como coejecutor(a) en la postulación, entrega dicha calidad, sin importar la naturaleza del servicio a ejecutar. A contrario, la individualización en el formulario de postulación de una persona como honorarios menores u otros participantes, no afectará su calidad de coejecutor(a), si la función a desempeñar cumple la definición de coejecutor(a) de este párrafo.

FICHA ÚNICA DE EVALUACIÓN (FUE): Es el registro documental del proceso de recepción, evaluación y selección de los proyectos postulados, a la cual el/la postulante tendrá acceso usando su clave secreta, que deberá obtener en el sitio electrónico www.consejodelacultura.cl.

COMITÉ DE EVALUADORES: Es un ente constituido por al menos 3 (tres) personas con destacada trayectoria, experiencia y conocimientos en las áreas y líneas específicas del concurso contempladas en una convocatoria, quienes evalúan los proyectos sometidos a su conocimiento según los criterios y ponderaciones que se establecen en las correspondientes Bases de Concurso.

JURADO: Es un ente constituido por al menos 5 (cinco) personas con destacada trayectoria, experiencia y conocimientos en los ámbitos contemplados en una convocatoria, quienes resolverán la selección de los proyectos que hayan pasado satisfactoriamente la etapa de evaluación de un Concurso, considerando los criterios de selección establecidos en las correspondientes Bases de Concurso.

APORTES PROPIOS: Son bienes, servicios y recursos financieros del postulante del proyecto, necesarios para la realización del mismo y para alcanzar los objetivos planteados y se entenderán comprometidos al incluirlos con ese carácter en el Formulario de Postulación.

APORTES DE TERCEROS: Son bienes, servicios y recursos financieros de personas naturales o jurídicas, distintas del postulante del proyecto, necesario para la realización del mismo y para alcanzar los objetivos planteados. Deberán identificarse en esta categoría en el Formulario de Postulación respectivo. Estos aportes deberán ser acreditados documentalmente, en original o copia legalizada, indicándose el monto del aporte o su valoración en pesos.

COFINANCIAMIENTOS: Son recursos que corresponden a la suma de los aportes propios y de terceros, necesarios y exigibles, según la línea de financiamiento correspondiente, para desarrollar un proyecto. Deberán identificarse en esta categoría en el Formulario de Postulación respectivo.

1.2 LINEA DE APOYO A FESTIVALES NACIONALES DE TRAYECTORIA

Esta línea tiene por objetivo apoyar la gestión, producción y promoción de festivales nacionales de cine y audiovisual de trayectoria e impacto internacional que se realicen en el territorio nacional durante 2011.

A esta línea sólo podrán postular entidades que organicen festivales nacionales de cine y audiovisual en las siguientes modalidades de concurso:

Festivales Generales: certámenes competitivos de carácter internacional que convocan a más de un género, formato y/o soporte, con trayectoria superior a 10 años, que exhiben audiovisual nacional y realizan actividades de fomento a la industria.

Festivales Específicos o de Géneros: certámenes competitivos de carácter nacional y/o internacional que convocan a un género, formato o soporte específico, con trayectoria superior a 8 años, que exhiben audiovisual nacional y realizan actividades de fomento a la industria.

Los Festivales que se postulan a esta línea de financiamiento deben realizar las siguientes actividades como parte del proyecto a ejecutar:

Difusión del audiovisual nacional: de obras y proyectos en sus distintos géneros y formatos, así como las producciones en progreso.

Fomento de la Industria Nacional: instancias de encuentro artístico y comercial para la producción a través de mesas de negocios, mercado de proyectos con agentes de venta internacional y pitching, con la asistencia de productores y/o distribuidores internacionales y nacionales, así como espacios formativos -cursos, talleres o jornada-.

Programación: debe incorporar a curadores(as) nacionales o extranjeros que proponga las temáticas y tendencias a desarrollar en la programación de festivales y selecciona las obras en competencia o muestras.

Promoción: Realización de planes de promoción, difusión y marketing en medios a nivel nacional e internacional, así como la realización de actividades e de fidelización de públicos.

FINANCIAMIENTO MÁXIMO, COFINANCIAMIENTO EXIGIDO Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

FINANCIAMIENTO MÁXIMO POR PROYECTO	COFINANCIAMIENTO MÍNIMO EXIGIDO	DURACIÓN DE PROYECTOS
Hasta \$100.000.000 (cien millones de pesos).	40%	Máximo de 12 meses



En la siguiente tabla se presentan los ítems de gastos que contempla esta Línea de financiamiento.

ÍTEM DE GASTOS	DESCRIPCIÓN
HONORARIOS	Honorarios de coejecutores(as), asesores(as) de contenidos, curadores(as) y productores(as) de mesas de trabajo, seminarios, talleres, gestores(as) culturales, entre otros(as) profesionales.
OPERACIÓN	Gastos de producción y realización del proyecto y honorarios menores. Son gastos en bienes fungibles. Se financiarán en este ítem servicios de producción, tales como transportes, arriendos, subtitulado y otras.
DIFUSIÓN	Gastos necesarios para dar a conocer debidamente a la comunidad el contenido, desarrollo y los resultados del proyecto. Incluye servicios de promoción tales como diseño de estrategias de promoción, plan de medios y relaciones públicas, diseño e impresión de piezas gráficas, entre otros.

Los(as) postulantes sólo podrán solicitar financiamiento parcial para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente que:

- i) La solicitud de recursos al Fondo deberá considerar los montos máximos por proyecto establecidos en las presentes bases;
- ii) Los proyectos cuyos costos totales excedan los recursos solicitados al Fondo, deberán indicar en el Formulario de Postulación, el monto y origen de los cofinanciamientos con que ya cuenta el/la postulante, sean aportes propios o de terceros, y los que quedan por financiar. Los aportes de terceros se deberán acreditar documentalmente y rendir;
- iii) En el caso que el/la postulante de un proyecto reciba recursos inferiores a los solicitados en su proyecto, al momento de la firma del convenio de ejecución de proyecto con el CNCA, deberá reformular y adecuar el proyecto haciendo entrega de esta reformulación con el objeto que sea considerada en la celebración del respectivo convenio.

El ítem presupuestario y financiero del proyecto, así como las cotizaciones, deberán expresarse en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. Esto significa que en los montos totales solicitados se entienden incluidos los impuestos respectivos. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad del postulante.

Si en la documentación adjunta de la postulación, existen documentos que señalan beneficios no valorados en dinero, no deberán incluirse en el Formulario señalado como aportes de terceros. Sin embargo, es importante mencionarlo como un antecedente voluntario, para una mejor evaluación del proyecto.

El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección del proyecto, ni posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Estos gastos podrán ser presentados como aportes propios o de terceros al proyecto, debidamente respaldados. Tampoco se solventarán gastos de ninguna naturaleza asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a este concurso ni a la retribución vinculada al mismo.

1.3. POSTULANTES

Podrán postular a la presente convocatoria, las personas jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

- De derecho público o privado. No pueden postular, en la presente convocatoria, los ministerios, las intendencias, las gobernaciones, los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los gobiernos regionales y las empresas públicas creadas por ley.
- Que no se encuentren inhabilitadas, según lo indicado en el numeral 1.4, de las presentes Bases de Concurso.

Además, los proyectos que se presenten por el/la postulante no deberán contemplar la participación de personas, en calidad de coejecutor(a), que se encuentren inhabilitados(as), según lo indicado en el numeral 1.4. de las presentes Bases de Concurso.

1.4. INHABILIDADES

Están inhabilitados(as) de participar en esta convocatoria, en calidad de postulante o de coejecutores(as), las personas que al momento de presentar su postulación o durante las etapas de evaluación o de selección, o al momento de la firma de convenio, se encuentren, respecto de cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, o respecto de la normativa vigente en materia de inhabilidades e incompatibilidades administrativas, en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Con sanción administrativa vigente.
- b) Con prórroga vigente de ejecución de proyecto financiado por cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA.
- c) Mantener pendiente, sin la autorización administrativa respectiva, el término de ejecución de un proyecto financiado con recursos provenientes de los fondos concursables administrados por el CNCA, contraviniendo las normas suscritas en el convenio de ejecución respectivo.
- d) Tener deuda pendiente con el CNCA por incumplimiento de convenios de ejecución de proyectos suscritos en el marco de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, según la información que en sus registros mantenga el Departamento de Administración General del Consejo.
- e) Ser representante legal o ser integrante de directorios de sociedades, asociaciones, sindicatos, agrupaciones, colectivos culturales o gremiales u otro tipo de persona jurídica que sea responsable de un proyecto que se encuentre en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) precedentes.



f) Ser coejecutor(a) en algún proyecto que se encuentre en algunas de las situaciones precedentemente señaladas, y que no cuente con certificado, emitido por la Secretaría Ejecutiva o la Dirección Regional en los casos que corresponda, que acredite la ejecución total de las funciones que estaban a su cargo en calidad de coejecutor(a) en el proyecto respectivo.

g) Ser funcionarios(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual, y las personas que se encuentren afectas a una causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

h) Tener grado de parentesco establecido en la letra b) del artículo 54 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sea con integrantes del Directorio Nacional del CNCA, o del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, o con los(as) funcionarios(as) directivos(as) del CNCA, hasta el nivel de jefe(a) de departamento o su equivalente. El CNCA mantendrá a disposición de los(as) interesados(as) la nómina actualizada de personas que se encuentren inhabilitadas de participar en esta convocatoria por las causales señaladas en las letras a), b), c), d) e), f) y g) precedentes, la que estará publicada en el sitio www.consejodelacultura.cl, a modo de información para los(as) postulantes y para los(as) integrantes del Comité de Evaluadores y del Jurado durante todo el proceso de concurso.

Es responsabilidad de cada postulante y coejecutor(a) regularizar ante el CNCA su situación en caso de aparecer en la nómina publicada.

1.5. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA LEGAL

Los(as) postulantes deberán dar cumplimiento estricto a la normativa legal vigente, y en especial, a la normativa que se detalla a continuación:

Normativa contenida en el Código del Trabajo sobre Contratación de Trabajadores(as) de Artes y Espectáculos: La obligación de contratar en los términos fijados por la Ley N° 19.889 que regula las condiciones de trabajo y contratación de los(as) trabajadores(as) de artes y espectáculos, recae en las personas naturales y jurídicas responsables de los proyectos, por lo tanto, los recursos que demanda el cumplimiento de esta obligación legal deberá expresarse en los presupuestos detallados que se acompañen a la postulación. El cumplimiento de las disposiciones contenidas en el citado cuerpo legal implica, para los(as) responsables de proyectos seleccionados, que toda persona que preste servicios al proyecto bajo vínculo de subordinación y dependencia deberá contar con el correspondiente contrato de trabajo. Dicho contrato, según el tipo de proyecto, podrá pactarse por un plazo fijo, por una o más funciones, por obra, por temporada o por proyecto. La relación laboral de trabajadores con contrato de trabajo vigente de carácter indefinido, se regirá por las disposiciones generales del Código del Trabajo. El contrato a suma alzada (honorarios) no exime de la aplicación del Código del Trabajo en caso que el servicio se preste bajo vínculo de subordinación y dependencia.

Protección del Derecho de Autor(a): Los proyectos que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras protegidas por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, y cuyos titulares de derecho de autor sean personas distintas de la del postulante del proyecto, deberán contar con la autorización expresa de utilización de la obra dada por el/la titular del derecho de autor(a), cumpliendo con las formalidades indicadas en las presentes bases y sin perjuicio de las excepciones contempladas en el Título III de la señalada ley. La autorización es el permiso otorgado por el/la titular del derecho de autor(a) en cualquier forma contractual, para utilizar la obra de algunos de los modos y por algunos de los medios que la Ley N° 17.336 establece. Para efectos de este concurso, esta autorización deberá otorgarse ante Notario Público.

La autorización deberá precisar los derechos concedidos a la persona autorizada, señalando el plazo de duración, la remuneración y su forma de pago, el ámbito territorial de aplicación y todas las cláusulas limitativas que el/la titular del derecho de autor(a) le imponga. A la persona autorizada no le serán reconocidos más derechos de aquellos que figuren en la autorización, salvo los inherentes a la misma según su naturaleza.

Si la administración de los derechos de autor o conexos corresponde a una sociedad de gestión colectiva, el/la postulante acompañará a la postulación un instrumento privado de autorización otorgado por dicha sociedad en el que constará el hecho de ser la administradora de los derechos del autor(a), la autorización de utilización de la obra otorgada al solicitante y los términos de la misma, cuando corresponda.

Trabajo de extranjeros(as). Los proyectos deberán dar cumplimiento de las normas legales para los casos en que se contemplen participantes extranjeros(as) que ejecuten su trabajo en el territorio nacional.

1.6. DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

Los(as) postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado ante Notario Público para tal efecto, los respectivos antecedentes durante los sesenta (60) días siguientes a la publicación de los resultados. Para ello, deberán presentar en la Secretaría Ejecutiva una carta firmada por el/la postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicados los resultados del concurso y transcurridos sesenta (60) días hábiles de ello, el CNCA destruirá la documentación relativa a los proyectos que no resulten seleccionados, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de los proyectos en dicha situación.

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DEL CONCURSO

El proceso del concurso se subdivide en las siguientes 4 (cuatro) etapas secuenciales:

- Etapa de Postulación
- Etapa de Revisión de Cumplimiento de Requisitos Esenciales
- Etapa de Evaluación
- Etapa de Selección



2.1. ETAPA DE POSTULACIÓN

2.1.1 El proyecto **deberá ser descrito en el Formulario de Postulación** destinado especialmente para la Línea a la cual se postula, disponible en soporte papel y electrónico. El Formulario deberá ser llenado conforme a las instrucciones establecidas en el mismo y en la forma que a continuación se señala:

- El **formulario soporte papel** deberá ser escrito con máquina de escribir o computador. No se aceptarán postulaciones manuscritas, salvo que el/la postulante pertenezca a los pueblos originarios, quién podrá presentar sus postulaciones escritas a mano, en letra imprenta, clara y legible.
- El **formulario electrónico** deberá ser completado en línea de acuerdo a las instrucciones señaladas en www.consejodelacultura.cl.

En el caso de postular a través de internet, el sistema de postulación le asignará un número de Folio al proyecto. Para el proyecto que utilice el formulario en soporte papel, dicho Folio le será asignado al momento de presentación de su proyecto en la oficina del CNCA correspondiente.

En ambos casos, se entenderá que la postulación ha sido completada una vez que se haya entregado o enviado a las oficinas del CNCA, el Formulario de Postulación, los antecedentes necesarios y, cuando corresponda, los antecedentes voluntarios, en la forma que se indica en los párrafos siguientes.

Los(as) postulantes podrán postular la cantidad de proyectos que estimen conveniente dentro del periodo abierto para realizar las postulaciones, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 2.4 de las presentes bases de concurso.

Todo proyecto postulado debe presentar los siguientes **Antecedentes Necesarios de Postulación**:

N°	ANTECEDENTES NECESARIOS DE POSTULACIÓN
1	Fotocopia del Rol Único Tributario vigente y Fotocopia de cédula de identidad vigente del o de los(as) representantes legales.
2	Certificado de vigencia de las personas jurídicas, según su naturaleza, y su comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponible en el portal www.registros19862.cl). Estos certificados no deben tener una antigüedad superior a 60 (sesenta) días.
3	Curriculum del postulante y coejecutores(as), en caso que éstos(as) existan.
4	Carta de compromiso firmada del o de los(as) coejecutores(as), en caso que éstos(as) existan, indicando su calidad de coejecutor(a) y participación específica en el proyecto.
5	Formulario de postulación impreso.
6	Cotizaciones que avalen la solicitud financiera y presupuestaria del proyecto, cuando corresponda. Los valores deben estar expresados en pesos chilenos.
7	Documentos que acrediten los aportes de terceros en original o copia autorizada ante Notario Público en el caso que el proyecto los contemple o la línea de financiamiento lo exija.
8	Plan de actividades de programación, fomento de la industria nacional, internacionalización y promoción de nuevos públicos o formativas.
9	Descripción del equipo de trabajo y de sus funciones
10	Presupuesto detallado.
11	Plan de Difusión. Estrategia de comunicación y marketing.
12	Plan de Financiamiento.
13	Documentos que permitan verificar la trayectoria (años de realización del evento)

Los Antecedentes Necesarios de postulación individualizados en los N° 1 y 2 de la nómina precedente no serán considerados como requisitos de recepción del proyecto. En todo caso, se deberán tener a la vista en la etapa de firma de convenio, y en caso de no presentarse, la selección quedará sin efecto.

Adicionalmente, se podrán agregar documentos o materiales de apoyo que el/la postulante considere relevantes para su evaluación, la que tendrá la calidad **Antecedentes Voluntarios de Postulación**.

2.1.2. FORMALIDADES DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

a) El proyecto se debe ordenar de la siguiente manera:

- Portada, la que debe indicar, al menos, nombre del Fondo y Línea de financiamiento a que se postula, el folio del proyecto, su título y nombre del postulante.
- Índice de contenido
- Formulario de Postulación. Si se postula a través de Internet, se debe incorporar la versión impresa del Formulario de Postulación llenado.
- Antecedentes Necesarios de Postulación.
- Anexo: Antecedentes Voluntarios de Postulación, en caso que existan.



b) Toda documentación del proyecto deberá ser presentada en idioma castellano. Cuando se trate de documentación presentada en otro idioma, el/la postulante deberá acompañar el documento original junto a la respectiva traducción, la que será de su exclusivo costo y responsabilidad. Los documentos que no se presenten con su debida traducción, se entenderán como no presentados.

c) Se deben presentar 3 (tres) ejemplares del proyecto postulado, siendo uno original y los otros, copia idéntica del original.

d) Cada ejemplar del proyecto postulado deberá presentarse debidamente anillado, corcheteado, encarpetao o a través de otra modalidad que permita mantener unidas todas sus páginas, con hojas numeradas.

e) Una copia completa de todo el material mencionado anteriormente en respaldo digital CD, con el nombre del proyecto y folio que permita la identificación.

En el caso que el/la postulante de un proyecto, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias en cualquier modalidad de postulación, presenta información, que a estimación del CNCA, no sea veraz, respecto de los antecedentes contenidos en los documentos — públicos o privados — acompañados en la postulación o durante la ejecución del proyecto, tales como auspicios, patrocinios, cartas-compromiso de instituciones y personas, cartas de aceptación, contratos, recursos y condiciones indicados en los mismos, diplomas, certificaciones de estudio, boletas, facturas, guías de despacho, etc., el CNCA remitirá los antecedentes al tribunal competente a objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al postulante del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el/la concursante quedará automáticamente eliminado(a) del concurso e inhabilitado(a) para presentar proyectos hasta por tres (3) años a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA, contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa del CNCA que imponga la inhabilitación. Las determinaciones que a este respecto imponga el CNCA serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará a través de carta certificada al afectado(a) por la medida.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS PROYECTOS

El plazo de entrega de los proyectos en la presente convocatoria, comienza **el 18 de abril de 2011 y vence el día 17 de mayo de 2011, a las 17:00 horas de Chile Continental** para todas las regiones del país y el extranjero.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del plazo señalado.

El lugar de entrega de los proyectos, para todas las regiones del país, será la sede de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, con excepción de la Región Metropolitana de Santiago, en que se entrega en la Secretaría Ejecutiva, ubicada en calle Fray Camilo Henríquez N° 262, Santiago.

Las postulaciones por correo expreso certificado cuya fecha de envío sea posterior a la fecha de cierre del concurso serán devueltas al remitente y no serán recepcionadas.

Se entenderá que la postulación ha sido presentada, una vez que se haya entregado o enviado a las oficinas del CNCA, en la forma precedentemente señalada.

GASTOS DE ENVÍO DE LOS PROYECTOS

El costo de envío de los proyectos será de cargo exclusivo del postulante. Las postulaciones por correo expreso certificado que sean remitidas "por pagar" serán devueltas al remitente y no serán recepcionadas.

2.2 REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESENCIALES

Recibida la postulación, la Secretaría Ejecutiva procederá a determinar en forma inmediata que:

- El/la postulante cumple con los requisitos indicados en el numeral 1.3. de las presentes Bases.
- Que se utilice el correcto Formulario de Postulación.
- Se adjuntan los Antecedentes Necesarios de Postulación conforme se señala en el párrafo 2.1.1 de las presentes bases.
- El proyecto cumple con el objeto de la convocatoria, con el monto máximo a solicitar, el plazo de ejecución del proyecto, con el cofinanciamiento mínimo exigido.
- El proyecto ha sido presentado de conformidad con lo señalado en el párrafo 2.1.1 de las presentes bases.

No se recepcionarán proyectos que no cumplan dichos requisitos.

La recepción del proyecto y la entrega del comprobante que lo acredita, constituirá admisibilidad.

En el caso de proyectos que sean presentados en las Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, éstos serán remitidos directamente a la Secretaría Ejecutiva, a fin que ésta efectúe, en caso que corresponda, la recepción de los proyectos. Por lo anterior, los comprobantes de entrega en dichas Direcciones Regionales no se consideran recepción oficial de proyecto que constituye admisibilidad.

-En caso que se trate de un proyecto presentado directamente en la Secretaría Ejecutiva, si cumple con los requisitos anteriores, será recepcionado, lo que será certificado en el acto, pasando el proyecto a la etapa de evaluación.

En caso contrario, es decir, si el proyecto no cumple con los requisitos antes mencionados, no será recepcionado, y será devuelto en el acto a la persona que hace entrega de la postulación. Al mismo tiempo se le entregará por escrito un certificado en que conste el requisito que se incumple en su postulación, el que, en caso de conformidad, deberá ser firmado por la persona que hace entrega de la postulación, aceptando, en consecuencia las observaciones formuladas.

La revisión del cumplimiento de los requisitos será efectuada en presencia del postulante, o en su defecto de la persona que hace entrega de la postulación.



- En caso que se trate de un proyecto presentado en alguna de las Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, o que sea remitido desde el extranjero, una vez recibido por la Secretaría Ejecutiva y en forma inmediata, se revisará el cumplimiento de los requisitos que trata el presente párrafo. Si cumple con los requisitos anteriores, será recepcionado, lo que será certificado en el acto, pasando el proyecto a la etapa de evaluación.

En caso contrario, es decir, si el proyecto no cumple con los requisitos antes mencionados, se le informará vía correo electrónico al postulante dicha situación. Para estos efectos, será obligación del postulante acusar recibo de la recepción de dicho correo, lo que significará aceptar las observaciones formuladas, salvo expresión en sentido contrario.

En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva deberá informar vía correo electrónico a todos(as) los(as) postulantes, sin distinción del lugar desde el cual postulan, si su proyecto fue recepcionado o no. Y en este último caso, el requisito que no cumplió para su recepción.

No obstante lo anterior, la constatación del cumplimiento de estos requisitos será comprobada por la Secretaría Ejecutiva durante todo el procedimiento concursal y hasta, inclusive, la firma del respectivo convenio. En caso de existir algún incumplimiento de los requisitos para postular, la postulación quedará inmediatamente fuera del procedimiento concursal.

2.3. ETAPA DE EVALUACIÓN

La evaluación de los proyectos recepcionados será realizada por un Comité de Evaluadores de acuerdo a los criterios de evaluación descritos en el Capítulo III de las presentes Bases de Concurso.

Sus integrantes serán designados(as) por acuerdo del Consejo de Arte y la Industria Audiovisual, el cual será formalizado por resolución exenta del CNCA.

Incompatibilidad aplicable a integrantes del Comité de Evaluadores: Ningún(a) integrante del Comité de Evaluadores podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él o ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados(as). Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

Por lo anterior, estarán sujetos(as) a las siguientes incompatibilidades: no podrán ser cónyuges, hijos(as), ni tener parentesco de hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con alguno de los(as) postulantes al presente concurso. Tampoco podrán participar a título remunerado o gratuito en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos seleccionados.

Tratándose de estas incompatibilidades, se encontrarán afectos(as) a ellas sólo respecto de la línea o modalidad en que le corresponda cumplir su labor.

Si se configura la incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad, el/la evaluador(a) afectado(a) deberá informarlo a la Secretaría Ejecutiva y a los(as) demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

Asimismo, queda expresamente prohibido a los(as) evaluadores(as) participar en forma posterior a la selección en proyectos seleccionados bajo cualquier modalidad, sea a título remunerado o gratuito.

La evaluación del proyecto se realizará conforme a los criterios generales y ponderaciones que se indican a continuación en las tablas de criterios de evaluación:

TABLA DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIONES

FASE DE EVALUACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
EVALUACIÓN TÉCNICA	<p>1. Viabilidad Técnica: mide la presentación de los antecedentes necesarios y específicos, la coherencia general del proyecto, la calidad de la presentación y formulación; así como la coherencia del cronograma y los costos; la calidad y experiencia del equipo ejecutor, la calidad de la propuesta, del plan de difusión y promoción. Además mide el cumplimiento de la trayectoria indicada en la modalidad correspondiente. También se considera el cumplimiento de objetivos e indicadores de gestión, en el caso de tratarse de festivales apoyados por el Fondo tanto en concurso como asignación directa.</p> <p>2. Viabilidad financiera y estructura de financiamiento: mide la calidad y estructura financiera del proyecto, considerando la viabilidad financiera en relación al costo, la viabilidad de la producción y coherencia con los valores de mercado.</p>	50%
EVALUACIÓN ARTÍSTICA	<p>Impacto social, artístico y cultural del proyecto. Considera la calidad artística, proyección artística e interés de la propuesta, y su aporte al desarrollo del audiovisual nacional; la calidad de la programación; actividades complementarias y su aporte al audiovisual nacional; el público beneficiario y transversalidad; repercusión en el medio audiovisual; pertinencia de la propuesta atendiendo al eventual aporte que significaría para la difusión de la actividad audiovisual nacional.</p>	50%

Cada uno de los criterios de evaluación tiene una escala de calificación de 10 a 100 puntos. La ponderación de los mismos, conforme al porcentaje que se indica en cada caso, entrega la calificación total del proyecto que se calculará multiplicando el puntaje obtenido en cada criterio de evaluación por su ponderador. La suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios, determinará el puntaje final de presentación al jurado. El puntaje otorgado por el Comité de Evaluadores a cada uno de los proyectos sólo será referencial para el Jurado.



El Comité de Evaluadores deberá realizar su labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad, y en un plazo máximo de **30 días corridos**, contados desde que le sean entregados los proyectos recepcionados.

Los miembros del órgano estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde evaluar y calificar.

Una vez concluida la evaluación del proyecto, éste será declarado como Proyecto Elegible, si al menos alcanza un puntaje de **90 (noventa) puntos** pasando a la etapa de selección.

Los resultados de la evaluación quedarán registrados en la FUE.

2.4. ETAPA DE SELECCIÓN

Pasarán a la etapa de selección sólo los proyectos elegibles.

La selección y adjudicación de los recursos estará a cargo de un Jurado.

Sus integrantes serán designados(as) por acuerdo del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, el cual será formalizado por resolución exenta del CNCA.

Corresponderá al Jurado decidir, basándose en una opinión fundada y consensuada, la selección y asignación de los recursos, en la forma y de acuerdo a los criterios establecidos en el Capítulo III, de las presentes Bases de Concurso.

Éstos(as) realizarán su labor de selección de proyectos elegibles, sometiéndolos a un análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde conocer.

En la presente Convocatoria sólo podrá ser seleccionado como máximo un proyecto de un(a) mismo(a) postulante.

Concluida la labor de análisis de los proyectos y decisión, el Jurado elabora la nómina de **proyectos seleccionados**.

El acuerdo del Jurado deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de los(as) asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus miembros. Del acuerdo final se levantará un acta suscrita por los(as) asistentes, en que se incluirá la individualización del o los proyectos seleccionados y el monto asignado para su ejecución. Asimismo, se deberá elaborar una lista de espera en orden de prioridad para la Línea, en caso que existan recursos remanentes de este concurso. Las decisiones que adopte el Jurado serán inapelables y se expresará en una resolución que el CNCA dictará a efecto.

El Jurado podrá declarar desierto todo o parte del concurso, por motivos fundados, no existiendo obligación de indemnizar a los(as) concursantes.

INFORMACIÓN DE RESULTADOS

Dentro de los 10 (diez) días siguientes desde la fecha de la resolución administrativa que fija la selección de proyectos y la asignación de recursos, el CNCA publicará en un medio de comunicación escrito de circulación nacional:

- a) La nómina de los proyectos seleccionados y en lista de espera, si existiera. Dicha nómina incluirá: la región del proyecto, el folio del proyecto; el título del proyecto; nombre del responsable del proyecto; número de cédula de identidad del responsable del proyecto y los recursos asignados al proyecto.
- b) La nómina de los integrantes del Comité de Evaluadores y del Jurado, que intervinieron en las etapas de evaluación y selección del presente Concurso.

Toda la información señalada precedentemente se encontrará disponible también en www.consejodelacultura.cl y, además, cada responsable de proyecto podrá revisar la FUE asignada a su postulación. La Secretaría Ejecutiva procederá a informar a los(as) titulares cuyos proyectos resultaron seleccionados.

INCOMPATIBILIDADES APLICABLES A INTEGRANTES DEL JURADO. Ningún(a) integrante del Jurado podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él o ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados(as). Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

Los(as) integrantes del Jurado estarán sujetos(as) a las siguientes incompatibilidades: no podrán ser cónyuges, hijos(as), ni tener parentesco de hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con alguno(a) de los(as) postulantes al presente concurso. Tampoco podrán participar a título remunerado o gratuito en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos seleccionados.

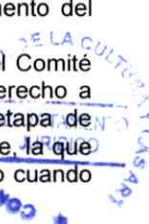
Si se configura cualquier incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad, el/la jurado afectado(a) deberá informarlo a la Secretaría Ejecutiva y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

Asimismo, queda expresamente prohibido a los jurados participar en forma posterior a la selección en proyectos seleccionados bajo cualquier modalidad, sea a título remunerado o gratuito.

RECLAMACIÓN

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados del concurso, los(as) postulantes podrán presentar a la Secretaría Ejecutiva una reclamación por escrito, entregando los fundamentos adecuados, si estiman que hay una o más causales de incompatibilidad, señalados en los numerales 2.3 y 2.4, que involucre a los(as) integrantes del Comité de Evaluadores o del Jurado. De acogerse el reclamo, el o los proyectos cuestionados quedarán excluidos de la selección, procediéndose a elegir el proyecto que corresponda de acuerdo al orden contemplado en la lista de espera, en caso que ésta exista. Esta reclamación se registrará conforme las reglas establecidas en el artículo 28 del Reglamento del Fondo.

No procederá una reclamación por razones distintas a la incompatibilidad de los(as) integrantes del Comité de Evaluadores o del Jurado. Sin perjuicio de lo anterior, a los(as) concursantes les asiste el derecho a reclamar contra su no selección, solicitando la revisión del procedimiento administrativo en la etapa de evaluación y/o selección, de conformidad a las normas generales contenidas en la legislación vigente, la que establece que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez de un acto administrativo cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.



En virtud de lo anterior, en caso de existir reclamaciones fundadas en errores administrativos acaecidos en la etapa de evaluación y/o selección, éstas serán revisadas por la Secretaría Ejecutiva, la que elaborará un informe al respecto.

El pronunciamiento sobre dichas reclamaciones se expresará en una resolución que el CNCA dictará al efecto. De lo resuelto por el CNCA, se notificará al postulante mediante carta certificada.

Tratándose de los proyectos cuya reclamación fue acogida por considerarse que el error administrativo cometido influyó en forma determinante en su no selección, la Secretaría Ejecutiva procederá a someterlos nuevamente a la etapa concursal donde se cometió dicho error, sin vulnerar la igualdad de los(as) postulantes de la convocatoria en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y de selección, según sea el caso; y ser revisados por los(as) mismos(as) integrantes del Comité de Evaluadores y del Jurado, que hayan revisado los demás proyectos.

CAPÍTULO III CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

3.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

A continuación, se presentan parámetros y rango de puntuación para criterio de la evaluación técnica de un proyecto de la presente convocatoria.

A. Viabilidad Técnica:

PUNTAJE	PARÁMETROS
DEFICIENTE (10-69)	Los contenidos del proyecto corresponden escasamente con la Línea, área y/o modalidad de concurso. La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto contiene errores u omisiones, no hay expresión de una concatenación lógica. La coherencia entre objetivos, cronograma y costos del proyecto contiene errores u omisiones. Los antecedentes adjuntos son insuficientes y no permiten visualizar la posible concreción del proyecto. Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto y del equipo coejecutor son insuficientes, pues el conjunto de los(as) participantes, si bien reúnen alguna calificación o competencia, éstas son bajas y/o no necesariamente son pertinentes en relación a la naturaleza del proyecto y no aseguran su calidad.
REGULAR (70-89)	Los contenidos del proyecto corresponden parcialmente con Línea, área y/o modalidad de concurso. La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto es elemental, cumple con una presentación primaria. La coherencia entre objetivos, cronograma y costos del proyecto es elemental, cumple con una presentación primaria. Los antecedentes adjuntos dan cuenta mínima del proyecto y no permiten visualizar de manera total y completa su posible concreción. Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto y del equipo coejecutor son dispares y no garantizan calidad en su desarrollo, pues sólo algunos de los(as) participantes reúnen alguna calificación o competencia pertinente en relación a la naturaleza del proyecto.
BUENO (90-99)	Los contenidos del proyecto corresponden suficientemente a la Línea, área y/o modalidad de concurso. La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto presenta una consistente y correcta concatenación lógica. La coherencia entre objetivos, cronograma y costos del proyecto es consistente y correcta. Los antecedentes adjuntos dan cuenta del proyecto y permiten visualizar en gran forma su posible concreción. Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto y del equipo coejecutor son adecuadas para garantizar la calidad de su desarrollo, pues gran parte de los participantes reúnen calificación o competencia pertinente en relación a la naturaleza del proyecto.
EXCELENTE (100)	Los contenidos del proyecto corresponden totalmente a la Línea, área y/o modalidad de concurso. La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto presenta una cabal y óptima concatenación lógica. La coherencia entre objetivos, cronograma y costos del proyecto presenta una cabal y óptima concatenación lógica. Los antecedentes adjuntos dan cuenta de forma perfecta el proyecto y permiten visualizar de manera óptima su posible concreción. Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto y del equipo coejecutor son totalmente óptimos para garantizar la calidad de su desarrollo, pues la totalidad de los participantes reúnen calificación o competencia altamente pertinente en relación a la naturaleza del proyecto.



B. Viabilidad Financiera y Estructura de Financiamiento:

PUNTAJE	PARÁMETROS
DEFICIENTE (10 -69)	La solicitud financiera y presupuestaria del proyecto contiene errores u omisiones y no está avalada totalmente por las correspondientes cotizaciones. La estructura financiera del proyecto es incoherente en relación a los costos de producción, difusión y promoción. Los co-financiamientos no están debidamente acreditados (propios y de terceros) de acuerdo a la naturaleza del proyecto postulado, cuando éstos se contemplen, lo cual afecta gravemente la viabilidad del proyecto.
REGULAR (70-89)	La solicitud financiera y presupuestaria del proyecto es elemental y su justificación no da cuenta cabal de la solicitud, conforme con las correspondientes cotizaciones. La estructura financiera del proyecto es medianamente coherente en relación a los costos de producción, difusión y promoción. Los cofinanciamientos están medianamente acreditados (propios y de terceros) de acuerdo a la naturaleza del proyecto postulado, cuando éstos se contemplen. Todo lo cual pone en duda la viabilidad del proyecto.
BUENO (90-99)	La solicitud financiera y presupuestaria del proyecto es suficiente, tiene una adecuada justificación, conforme con las correspondientes cotizaciones. La estructura financiera del proyecto es suficientemente coherente en relación a los costos de producción, difusión y promoción. Los cofinanciamientos están debidamente acreditados (propios y de terceros) de acuerdo a la naturaleza del proyecto postulado, cuando éstos se contemplen. Todo esto hace viable el proyecto.
EXCELENTE (100)	La solicitud financiera y presupuestaria del proyecto es óptima, tiene una cabal justificación, conforme con las correspondientes cotizaciones. La estructura financiera del proyecto es totalmente coherente en relación a los costos de producción, difusión y promoción.

3.2. EVALUACIÓN ARTÍSTICA

Los criterios de Evaluación Artística se califican con un puntaje de 10 a 100, considerando el Impacto social, artístico y cultural del proyecto. Considera la calidad artística, proyección artística e interés de la propuesta, y su aporte al desarrollo del audiovisual nacional; la calidad de las actividades propuestas en la programación, difusión y desarrollo de la industria audiovisual.

DEFICIENTE	10-59
REGULAR	60-79
BUENO	80-99
EXCELENTE	100

3.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios que el Jurado deberá considerar para la selección de los proyectos son los siguientes:

- Aquellos proyectos que teniendo la calidad de elegibles hayan sido presentados por personas jurídicas que, a la fecha de la asignación de los recursos, se encuentren ejecutando proyectos financiados por este Fondo u otro de los Fondos administrados por el CNCA, podrán ser rechazados por el Jurado si éste considera que el financiamiento solicitado a la respectiva Línea afecta la viabilidad del proyecto en actual ejecución.
- El Jurado, al momento de seleccionar proyectos estará facultado para asignar un monto inferior al monto total de recursos solicitados al Fondo cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo. En todo caso, deberá asignar a lo menos, el 90% de los recursos solicitados. En el evento en que un(a) Responsable reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá presentar al momento de la firma del Convenio de Ejecución de Proyecto con el CNCA, una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado.

CAPÍTULO IV: CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

4.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

A partir de la fecha en que se informa el resultado de la postulación a su Responsable, comenzará a correr un plazo de 30 (treinta) días para que éste(a) o su representante debidamente autorizado(a), concurra a la Dirección Regional que corresponda, a suscribir el convenio de ejecución de proyecto con el CNCA, presentando la documentación que para tal efecto será solicitada por el CNCA.

Por último, no podrán suscribir convenios aquellos(as) Responsables que tengan pendientes la presentación de rendiciones de cuentas al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sea derivada de Fondos Concursables administrados por este Consejo u otro tipo de recursos que se hayan recibido. En caso de no dar solución a este conflicto administrativo, se entiende que el/la Responsable renuncia automáticamente a la selección de su proyecto, debiendo operar la lista de espera, en caso que exista, lo que será certificado por la Secretaría Ejecutiva.

4.2. VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio de ejecución de proyecto seleccionado comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución administrativa del CNCA que lo apruebe y regirá hasta su completa ejecución de conformidad con lo estipulado en el mismo, sin perjuicio que en lo relativo a la obligación de reembolso cuando exista, se entienda que continúe vigente.



4.3. GARANTÍA Y ENTREGA DE LOS RECURSOS

Los recursos que se asignen a la ejecución de un proyecto seleccionado deberán ser garantizados por el/la Responsable del proyecto, mediante:

- **Letra de Cambio**, aceptada ante Notario Público y extendida a la vista a favor del CNCA; o
- **Boleta de Garantía Bancaria**, extendida a la vista a favor del CNCA; o
- **Póliza de Seguro** de ejecución inmediata, tomada a favor del CNCA.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de la garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

El convenio regulará los casos en que la respectiva garantía debe ser avalada por un tercero con permanencia definitiva en nuestro país.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la total ejecución de convenio, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.

4.4. CONTROL DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

El CNCA velará por el adecuado control de la ejecución de los proyectos seleccionados y la correspondiente supervisión, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de las leyes, Reglamentos de los Fondos, de las Bases del presente Concurso y del convenio de ejecución de proyecto suscrito. Los(as) responsables de los proyectos están obligados a facilitar las labores de supervisión y control.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución de proyecto, por causas o hechos imputables al Responsable del proyecto, el CNCA estará facultado para poner término al Convenio, suspender la entrega de recursos al proyecto y ordenar la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por el/la Responsable del proyecto, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos adjudicados y entregados.

Asimismo, el CNCA podrá inhabilitar al Responsable para presentar proyectos hasta por 3 (tres) años a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA, contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa que imponga la inhabilitación. Las determinaciones que a este respecto se impongan serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará al afectado(a) por la medida a través de carta certificada.

4.5. OBLIGACIÓN DE REEMBOLSO

Conforme a lo dispuesto en la Ley sobre Fomento Audiovisual, los proyectos postulados a esta Línea tendrán la obligación de reembolsar al Fondo el 5% (cinco por ciento) de los recursos asignados en la medida que la comercialización de la obra audiovisual genere ingresos netos. El reembolso se hará efectivo desde la primera comercialización, de manera semestral y hasta el plazo de tres (3) años, conforme a las siguientes reglas:

Se considerarán ingresos netos aquellos ingresos obtenidos por la producción en la comercialización de la obra audiovisual que superen el monto de los costos de la producción establecidos en el proyecto aprobado.

Para efectos de estas bases se entenderá por actos de comercialización toda explotación comercial de obras audiovisuales en los distintos territorios y ventanas de explotación, definidos en los contratos respectivos, tales como exhibiciones en salas cinematográficas, venta o arriendo de videogramas, televisión en todas las modalidades abierta y de pago, venta o transmisión por Internet, exhibición en cualquier medio de transporte o cualquier otro medio o soporte que los avances técnicos pudieran proporcionar para la explotación y, en general, toda otra forma de comercialización que genere ingresos.

De conformidad a lo establecido en el artículo 48° del Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, el monto del financiamiento otorgado afecto a reembolso se expresará en unidades de fomento (UF), así como los abonos que se efectúen por concepto de reembolso.

La obligación de informar los ingresos y la forma de reflejar el aporte del Fondo en la contabilidad del beneficiario(a) y las demás condiciones de su rendición, se determinarán conforme a lo dispuesto en el párrafo IV del Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.

4.6. DEVOLUCIÓN DE REMANENTES DE RECURSOS

En el caso de existir recursos remanentes, una vez ejecutado íntegramente el proyecto, éstos deberán ser reintegrados oportunamente al CNCA.

4.7. CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

El CNCA certificará la ejecución total del convenio de ejecución de proyecto. Dicha certificación se efectuará cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Ejecución íntegra de todas las actividades comprometidas en el proyecto seleccionado, o en su respectiva readecuación debidamente autorizada;
- Rendición de los recursos adjudicados según las instrucciones entregadas por el CNCA a los(as) beneficiarios(as); y
- Cumplimiento de la obligación de reembolso de hasta el 5% del financiamiento otorgado, cuando corresponda de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 4.5. de las presentes bases.

Sin perjuicio de lo anterior, concurriendo los requisitos (i) y (ii) señalados precedentemente, el CNCA podrá otorgar el Certificado de Ejecución Total, dejando constancia expresa en dicho certificado que la obligación de reembolso subsiste para el Responsable, y del estado de cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto. De tal manera, subsistirá para todos los efectos, la relación contractual entre el CNCA y el/la Responsable mientras penda el cumplimiento de la obligación de reembolso.

Certificado el cumplimiento de la obligación de reembolso, será restituida la garantía entregada por el/la Responsable.



4.8. RETRIBUCIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

El CNCA podrá exigir al Responsable del proyecto una retribución en beneficio de la comunidad, en atención a la naturaleza y resultado del proyecto, siendo obligatorio su cumplimiento para el/la Responsable, suscribiendo éste un documento anexo al convenio, el cual pasará a formar parte integrante del mismo.

- Efectuar funciones gratuitas para público marginado por su situación socioeconómica del acceso al audiovisual entre otras actividades pertinentes al evento. La constancia del cumplimiento se certificará mediante carta de las agrupaciones beneficiarias, las cuales se adjuntarán al informe final de la ejecución del proyecto.
- Facilitar una muestra anual que consistirá en una selección de obras del Festival para ser exhibidas en el Centro de Extensión del CNCA y la Cineteca Nacional.

Mayor información en www.consejodelacultura.cl

ARTICULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Secretaría Administrativa y Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto original editado e impreso del Cuadernillo de Bases de Concurso puesto a disposición del público para la Convocatoria 2011, del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Apoyo a Festivales Audiovisuales Nacionales de Trayectoria.

ARTICULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE una vez tramitada, la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "llamado a concurso y convocatoria", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


GONZALO MARTIN DE MARCO
MINISTRO PRESIDENTE(S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/191

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Direcciones Regionales XV, I°, II°, III°, IV°, V°, VI°, VII°, VIII°, IX°, XIV°, X°, XI°, XII°, RM, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO